

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes	3	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses	16 50	Seis meses	22 50
Un año	33	Un año	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. LA REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 19 Enero 1915.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 182

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, salgo en el día de hoy en virtud de licencia, quedando encargado de este Gobierno civil el Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia provincial don José Tello García.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, á los debidos efectos.

Córdoba 19 de Enero de 1915.

El Gobernador,
José Maestre.

Circular núm. 183

Debidamente autorizado, y durante la ausencia del señor Gobernador propietario Excmo. Sr. D. José Maestre Vera, quedo encargado del Gobierno civil de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, á los efectos oportunos.

Córdoba 19 de Enero de 1915.

José Tello.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Seguridad

Núm. 203

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La acción tutelar que en cumplimiento de la ley ejercita en ocasiones la Autoridad gubernativa, obliga á prestar constante atención á las costumbres de las poblaciones para examinar su licitud y poder apoyar ó contrariar su práctica, según proceda.

Por ello ha venido V. E. observando desde hace algún tiempo, como Director general de Seguridad, cuanto se refiere al funcionamiento de máquinas automáticas en las que introduciendo monedas ó fichas se obtienen premios en metálico ó fichas canjeables por artículos de consumo, así como lo que ocurre con las Academias de tiro al blanco por señoritas.

El funcionamiento de las expresadas máquinas fué objeto en distintas épocas de medidas gubernativas encaminadas á proteger los intereses del público.

Desgraciadamente dichas disposiciones no dieron el resultado apetecido. En cambio se observa el incesante crecimiento de peticiones en demanda de permisos para instalar nuevas máquinas, aumentando así la explotación de la codicia y candidez de la gente, y aún más la de las clases poco acomodadas, á las que su necesidad ofusca impidiéndoles ver la imposibilidad de que de ellas obtengan la ganancia que las atrae.

En cuanto á los tiros al blanco por señoritas en los que se atraviesan apuestas, conviene registrar la breve historia de su funcionamiento y su actual situación.

Este recreo se autorizó en Sociedades que estaban ya creadas para el esparcimiento de sus socios, porque al examinarlo se juzgó que en él no intervenía el azar, sino la mayor ó menor destreza de las tiradoras.

Bien pronto se observó que por la novedad de esta distracción, por el atractivo que puede ofrecer el que sean mujeres las que disparan ó por otras causas, la afición á aquélla se extendía con rapidez.

Ello ha sido motivo de que al amparo de la amplia tolerancia que ofrece la ley de Asociaciones se hayan venido constituyendo Sociedades que no tienen más finalidad positiva que la de explotar aquella diversión.

El nacimiento de esta clase de Asociaciones aumenta de día en día, y como el desarrollo de tal recreo, que, aun no siendo ilegal por su forma, afecta ya por su extensión á las buenas costumbres y á la moral, se hace preciso reprimirlo, mucho más teniendo en cuenta que al mismo concurren personas que por edad, educación, condición social, etc., no cabe disciernen acerca de la habilidad de las personas que tiran al blanco y se dejan guiar tan sólo por el azar ó la suerte.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Seguridad, se ha servido resolver con carácter general:

1.º Que queda prohibido el funcionamiento de máquinas automáticas que no tengan por único objeto la entrega al público de artículos depositados en ellas y conocidos previamente por aquél, limitándose á sustituir la persona del vendedor en la compra del objeto que se de-

sea adquirir ó el de entretener con la audición de composiciones musicales ó exhibición de fotografías ó vistas panorámicas ó para determinar el peso ó fuerza de las personas.

2.º Que las citadas máquinas no podrán funcionar sin permiso de la Autoridad gubernativa.

3.º Que las máquinas que abusivamente se establezcan y no se destinen á los objetos ya expresados caerán en comiso.

4.º Que quedan terminantemente prohibidos los tiros al blanco, cualquiera que sea el procedimiento empleado, en que medien apuestas y no se celebren en el campo por Asociaciones de Cazadores ó del Tiro Nacional; y

5.º Que la infracción de las anteriores disposiciones se corrija gubernativamente con arreglo al artículo 22 de la ley Provincial, sin perjuicio de lo demás que proceda en caso de desobediencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento, debiendo publicarse esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias.

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro de la Gobernación, lo digo á V. E. para iguales fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1915.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y Comandante general del Campo de Gibraltar.

«Gaceta» 14 Enero 1915.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 116

Lista de los señores Concejales que constituyen este Ayuntamiento y mayores contribuyentes que durante el presente año tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, cuya lista se forma en cumplimiento y á los efectos de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

- D. Rafael de Lara Aguilar-Tablada
 » Juan de Lora Sotomayor
 » José Díaz Moreno
 » Miguel León Lorite
 » Antonio Castro Lara
 » Francisco Barco Lara
 » Juan Begué León
 » José Lara Aguilar-Tablada
 » Antonio L. Cerezo Palomino
 » Miguel Coca López Obrero
 » Francisco P. Espinosa Navarro
 » Luis Castro Lara
 » Juan Estrada Velasco
 » Fernando G. de Canales Castro
 » Pedro Castro León
 » Miguel Navarro Lora
 » Luis Coca López Obrero

Y una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Benito Castro Coca	1576 58
» Francisco Cerezo López	1058 28
» Antonio Zurita Vera	929 09
» Antonio López García	803 80
» Carlos G. de Canales y García	778 05
» Ricardo Porras Molina	708 83
» Antonio Díaz Mellado	659 05
» Bartolomé la Rosa García	651 66
» Antonio García de Vinuesa	623 37
» Juan A. G. de Canales García	607 68
» Antonio Rodríguez López	583 76
» Nicolás de Castro Franco	546 15
» Manuel Lozano Albendea	500 40
» Modesto Mestanza Romero	480
» Antonio Castro Lara	474 39
» Francisco Melero Iglesias	473 92
» Antonio J. de Molina Cárdenas	473 91
» Jesús Taguas Castro	439 57
» Tomás G. de Canales García	437 24
» Francisco León Blanco	427 66
» Antonio J. de Molina Castro	412 50
» Anastasio González Peralbo	404 40
» Francisco Saez Rubio	404 40
» Francisco Carazo Campos	404 40
» Emilio López Obrero Arellano	397 28
» Rafael Díaz Mellado	382
» Juan M.ª Begué León	364 60
» Fernando Santiago Romero	364 06
» Luis Zafra Peralta	360
» Fausto Molina Hernández	360
» Francisco S. García Vallejo	332 71
» Antonio Tamajón Urbano	310
» José de Castro Coca	306 68
» Fernando G. de Canales Lora	295 07
» Juan León Cobos	294 43
» Bartolomé Baena Conde	293 30
» Eduardo Castro Lara	280 62
» Manuel Romero Serrano	279 35
» Juan Mellón Ruiz	268 80
» Ricardo Latorre Villalba	264 38
» José Alvarado Fajardo	241 18
» Juan Moreno Zurita	240 34
» Ricardo Latorre Gento	237 69
» Cristóbal Girón García de Vargas	236 54
» Germán Castro Velasco	231 92
» Juan Fuentes Mariscal	219 94

D. José Navarro y Navarro	217 11
» Juan J. Serrano Porcuna	215 05
» Miguel Cañas Moreno	200 91
» Antonio Valera Alcázar	198
» Francisco Soriano Palomares	198
» Pedro Nieto Notario	196 80
» Juan Gañan Pérez	192 29
» Sebastián Cañas Moreno	189 28
» Salustiano Romera Lainez	188 91
» Venancio Medina Serrano	183 66
» Manuel Soriano Olaya	182 22
» Nicolás Priego Ordóñez	180 40
» Francisco Carabaca Marín	177 76
» José Navarro Córdoba	175 82
» Antonio Leña Girón	173 02
» Mariano Bartivas Canalejo	171 75
» José Sotomayor Rueda	169 68
» Juan Antonio García León	167 47
» José Nieto Arroyo	167 06
» Cayetano Aldana Tubino	165
» Juan Díaz del Moral	165
» Juan Gutiérrez Sánchez	163 36
» Antonio Cantarero Lain	161 52
» Francisco Ruiz Córdoba	158 42
» Manuel Macedo García	158 40
» Salvador Castro Lara	155 84

Bujalance 1.º de Enero de 1915.—El Alcalde, R. de Lara. —El Secretario, Francisco Melero.

LA CARLOTA

Núm. 118

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores:

Señores Concejales

- D. Lorenzo Serrano Cabello
 » José Manuel Rincón García
 » Domingo Escribano Ruiz
 » Antonio Arrabal Cuevas
 » Antonio Bernier Wals
 » José Velasco Comerut
 » Juan García Wic
 » Jorge Ortiz Monserrat
 » Francisco Claudio Naranjo Baena
 » Vicente López Granados
 » Francisco Doblas Cabello
 » Juan Manuel Suárez Zurita
 » Francisco Clerico Reif

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Antonio Mariano Guerrero Aguilar	1764 88
» Manuel Guerrero Aguilar	1446 84
» Juan Ramón Hens Martínez	909 93
» Andrés García y García	725 71
» José Osuna Barlé	645 19
» José Doblas Díaz	602 71
» Jacobo Jimber Estepa	586 91
» Ricardo Valverde Mier	581 26
» José Feit Delgado	404 49
» José Guerrero Aguilar	395 82
» Francisco Falder García	395 15
» José Ortiz Tristel	389 50
» Francisco Serrano Pineda	387 94
» José Sánchez Segovia	330 50
» José de los Ríos Sánchez	302 24
» Ángel Falder Cano	300 67
» Francisco Fernández Falder	297 43
» Juan Antonio Cabello Soldevilla	299 07
» Pedro Luna Maqueda	295 35
» Juan Bautista Martínez Aguiljar	280 38

D. Mariano Luque Gutiérrez	274 43
» Salvador Rodríguez Martín	266 93
» Antonio Osuna Barlé	263 55
» Juan Jiménez Delgado	259 25
» Cristóbal Carmona Blanco	258 83
» Antonio Curado Ruiz	246 30
» Francisco Fernández Nevado	239 67
» Fernando Delgado Coherans	221 99
» Bartolomé Diego Cabello Soldevilla	216 11
» Antonio Maestre Tristel	211 82
» Rafael Gómez Márquez	210 62
» Juan Tristel Hersog	206 49
» Juan Bautista Reif Baena	201 09
» Francisco Osuna Alors	182 36
» José Manuel Bernier Millán	177 60
» Domingo de Miguel Brieua	176 90
» José Manuel Martínez Aguilar	176 19
» Antonio Carmona Paz	176 02
» Manuel Bernier Gutiérrez	159 84
» Antonio Amador Velasco Comerut	158 91
» Francisco Bernier Hersog	157 96
» Vicente Muñoz Afau	155 56
» Francisco Jiménez Alcaide	148 52
» Juan Wic Gómez	142 76
» Rafael Miranda Sierra	141 58
» Agapito Latorre Jiménez	136 63
» Francisco Nieto Cordobés	131 95
» Antonio Boyer Ortega	118 54
» José María Boyer Ortega	118 49
» Antonio Alcaraz Chups	112 99
» Francisco Luna Duarte	112 81
» Venancio Aguilar Cruz	95 98

En cuyos términos se dá por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del artículo 25 de la expresada ley.

En La Carlota á 2 de Enero de 1915.—El Alcalde, Lorenzo Serrano.—El Secretario, M. Bernier.

EL CARPIO

Núm. 140

Lista de los individuos que tienen derecho á elegir compromisarios durante el presente año, según la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, la cual se forma para los efectos del capítulo 4.º de dicha Ley:

Señores Concejales

- D. Antonio Lara Aguilar Tablada
 » Juan Espinosa León
 » José Muñoz y Muñoz
 » Francisco Serrano Cabello
 » Rafael Muñoz de la Fuente
 » Rafael Jurado Gaitán
 » Manuel Aranda Solís
 » Francisco Gaitán Solís
 » Antonio León Muñoz
 » Ángel Carrillo Castillejo
 » Francisco Gavilán Castillejo

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Juan Sotomayor y Navarro	428
» Rafael Gavilán León	342
» Francisco Gavilán Muñoz	188
» Juan González Luna	165
» Juan Lora León	148
» Francisco Gracia Espín	148
» Antonio Delgado Cortés	113
» Rafael Muñoz Millán	100 60
» Cristóbal León Perabad	98 97
» Francisco Perabad Nieto	97 84
» Lorenzo Gaitán Avila	82 27
» Domingo Sendra Pérez	79 08
» Juan Isidro Alvarez Mesa	76 47
» Rafael Rodríguez Rincón	68
» Juan Alcudia Gaitán	67 68
» Lorenzo Alvarez Mesa	66 20

D. Valeriano Palomino López	66
» Tomás Ramírez Muñoz	66
» Mariano Adán Jiménez	66
» Antonio Gaitán García	66
» Francisco González Luna	66
» Francisco Moreno Ferré	66
» Juan Solís Pérez	66
» Francisco Gavilán Gaitán	57 50
» Rafael Ganales Bellot	56 83
» Francisco Moreno Serrano	56
» Rafael Muñoz Muñoz	56
» Antonio Barasona Gijón	51 36
» Bartolomé Gavilán Jurado	50 25
» Alfonso Jurado Milán	49 51
» Fernando Mariscal Quero	49 35
» Manuel Bazán Jiménez	44 92
» Antonio García Alcudia	44 49
» Pedro López Alarcón	44 12
» José Jurado Millán	39
» José López Gómez	39
» Rafael Jiménez Puentes	39
» Antonio Pulgarín Carrillo	39
» Antonio Gavilán Muñoz	39
» Miguel Alvarez Bazán	38 95
» Antonio Tablada Ripa	38 45
» Ildefonso López Mora	38
» Mariano Gaitán Solís	38
» Alfonso Muñoz Jurado	32 65

El Carpio á 2 de Enero de 1915.—Eduardo Barasona.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Lara.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 141

Lista electoral formada por este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, de los individuos con derecho de sufragio para compromisarios en la elección de Senadores:

Señores Concejales

- D. Blas Relañó Huertas
 » Antonio Parras Muñoz
 » Manuel Moyano Moyano
 » José Pulido Ponce
 » Francisco Torralbo García
 » Diego Polo Ortega
 » Francisco Muñoz Relañó
 » Emilio del Campo Manrique
 » Angel Caracuel Ponce

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Simón Moyano Borrego	3922 85
» Diego Relañó Huertas	1675 23
» Rafael Cantarero Toro	1334 85
» Esteban Galán Castilla	1198 96
» Antonio Ortega Luque	587 34
» Antonio Caracuel Moyano	559 03
» Angel Galán Polo	535
» Cristóbal Muñoz Contreras	317 65
» Ildefonso Zurita Torralbo	256 78
» Juan Relañó Luque	215 49
» Cristóbal Borrego Linares	205 49
» Francisco Torralbo Ruedas	190 89
» Manuel Ruiz Morente	177 60
» Antonio Díaz Serrano	165
» Juan Martínez Escudero	164 58
» Sebastián León Lucena	128 42
» Emilio del Campo Manrique	113 94
» Salvador Moyano y Moyano	108 49
» Francisco Borrego Molina	104 66
» Vicente Cañas Ruceras	95 76
» Salvador Compás Quero	81 78
» Bernardo Gallardo Rey	79 64
» Pedro Casero Cañas	77 02
» Lázaro Cárdenas Torralbo	74 84
» Amador Polo Ortega	73 96
» Benito Tamajón Mengivar	66 85
» Manuel García Huertas	66 50
» Pedro Luque Ponce	66 43

D. Juan Gutiérrez Borrego	64 73
» José Mérida Parras	63 95
» José Tomás Crespo Moreno	63 94
» Francisco Alguacil Navarro	61 10
» Ildefonso Bejarano Serrano	60 37
» José Manrique Moyano	59 86
» Rafael Barbudo Pérez	59 62
» José Torralba Ruedas	56 28
» Pedro Antonio Bollero Gallardo	53 02
» Mariano Moreno García	49 64
» José Ruano Mediano	48 44
» Juan Antonio Borrego Huertas	47 13
» Antonio Borrego Risueño	44 68
» Manuel Ordóñez Ballesteros	42 83
» Gonzalo Tamajón Borrego	40 49
» Francisco Bollero Gallardo	31 94

Cañete de las Torres 2 de Enero de 1915.—El Alcalde, Blas Relano.—El Secretario, Alfonso Galán.

CÓRDOBA

Núm. 187

Don Manuel Enriquez Barrios, Alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: que habiendo terminado la confección del padrón de cédulas personales del corriente año, se hace público para que, con arreglo á lo prevenido en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, puedan los contribuyentes comprendidos en el mismo hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; advirtiéndoles que transcurridos los quince días que previene dicha Instrucción, á partir de la publicación de este edicto, no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Y para que conste y surta sus efectos, lo firmo en Córdoba á quince de Enero de mil novecientos quince.—M. Enriquez.

LA RAMBLA

Núm. 133

Don Joaquín Jiménez del Rosal, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: que teniendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictamen pericial, la demolición de parte de la casa número 24 de la calle Olivar, de esta ciudad, por hallarse en estado ruinoso, y desconociéndose quiénes sean los actuales dueños ó poseedores de dicho inmueble, apesar de haber sido requeridos por edictos publicados en esta localidad, se les requiere nuevamente por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de cinco días procedan al derribo de la parte de dicha casa declarada ruinoso; con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin ejecutarlo, se verificará por operarios que designe el Ayuntamiento.

La Rambla 12 de Enero de 1915.—Joaquín Jiménez del Rosal.

POSADAS

Núm. 3.660

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1914, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo mandado en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 4

supletoria á la ordinaria del 2

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Vargas Luna.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones

de interés para este Municipio publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos durante la semana anterior.

Prestar conformidad á los aprovechamientos forasteros concedidos á este pueblo, detallados en el Plan publicado en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto último, y que se proceda á su disfrute desde 1.º de Octubre.

Manifestar quedar enterado de las gestiones de la Alcaldía para evitar la elevación del pan que habían anunciado los panaderos de la localidad.

Conceder á favor del cadáver de Francisca Benavides Lara la perpetuidad de la bovedilla que ocupa en el cementerio católico de este pueblo.

Que queden sobre la mesa para su exámen las cuentas de fondos de la patrona de este pueblo, correspondientes al año económico de 1913 á 1914.

Conceder á José Leiva Peña licencia para hacer obras de reforma en la casa número 25 de la calle Marqueses de Viana.

Que el mercado se celebre en la plaza llamada de los Paez, en vez de la de Castelar, donde viene haciéndose.

Sesión del día 11

supletoria á la ordinaria del 9

Presidencia del segundo Teniente Alcalde don Nicolás Bonilla Sánchez de Toro.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la semana anterior.

Que por el mayordomo de la patrona de este pueblo se dé cuenta de las gestiones que haya realizado para el cobro de un censo que figura pendiente de pago en las cuentas de fondos de dicha patrona.

Aprobar el pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los estiércoles producto de la limpieza pública de esta localidad.

Manifestar quedar enterado del libro de deudores á este Municipio, formado por la Secretaria y mandado abrir según acuerdo fecha 5 de Junio último.

Imponer á la Sociedad «Real Centro Filarmónico» de esta villa la multa de 25 pesetas, por no haber cumplido lo acordado en cabildo fecha 31 de Julio último, haciendo desaparecer de la vía pública la picadura de sillar echada en la fachada de la casa en que está instalado dicho Real Centro.

Que se ordene á los encargados de la limpieza pública y de la casa Ayuntamiento el más exacto cumplimiento en estos servicios.

Que se ponga en vigor el acuerdo tomado en el cabildo anterior para que se instale el mercado público en la Plaza de los Paez.

Que se requiera á la Sociedad contratista del alumbrado público para que en el término de quince días haga efectiva la multa de 25 pesetas que se le impuso en cabildo del 10 de Julio último por no haber quitado el poste colocado en la vía pública delante de la casa núm. 16 de la calle Gaitán.

Sesión del día 18

supletoria á la ordinaria del 16

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Vargas Luna.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos durante la semana última.

Que se manifieste á la Delegación de Hacienda, en contestación á su circular del día 8, que este Municipio resuelve que la dehesa llamada Sierrezuela, del común de estos vecinos, continúe aprovechándose en la forma que se hace actualmente, sin alteración alguna.

Declarar desierta por falta de licitadores la subasta para el arriendo del alumbrado público eléctrico de esta población, y que se anuncie la celebración de otra con el mismo objeto.

Que se notifique en forma al Presidente del Real Centro Filarmónico de esta villa el acuerdo del 31 de Julio último, y en el caso de que no lo cumpla se le exija el pago de la multa impuesta.

Que asimismo se notifique en forma á la Sociedad contratista del alumbrado público el acuerdo del día 10 de Julio, y que al propio tiempo se le haga saber que presente instancia solicitando la colocación del poste que existe en la vía pública en el sitio que la comisión municipal de Ornato le señale.

Sesión del día 25

supletoria á la ordinaria del 23

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Vargas Luna.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos durante la semana anterior.

Señalar el día 27 para que por la comisión de Ornato se señale sobre el terreno el sitio más adecuado donde ha de colocarse el poste de sostenimiento de cables que existe delante de la casa número 16 de la calle Gaitán.

Que las sesiones ordinarias se celebren el día jueves de cada semana en todo tiempo, á la hora de las veintiuna para los asuntos del Pósito, y á las veintiuna y treinta para los del Ayuntamiento durante los meses de Octubre á Marzo, y á las veintidos y treinta en los meses de Abril á Septiembre.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Agosto último.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Vargas Luna.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó optar el medio de repartimiento vecinal para hacer efectivo el impuesto de consumos en el año próximo, único objeto de la sesión.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Posadas 25 de Octubre de 1914.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Vargas.

MONTILLA

Núm. 188

Año de 1915.—Mes de Enero

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Mu-

nicipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.469'52 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.310'72.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.901'87 pesetas

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 774'79.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.574'58 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 780 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 291'56.

Capítulo 9.º—Cargas, 13.522'27 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 283'33 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 833'33 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.121'48 pesetas.

Total, 24.863'45 pesetas.

En Montilla primero de Enero de mil novecientos quince.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del día 4 de Enero de 1915.—Vista la precedente distribución de fondos, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Santiago Navarro Alcaide.—El Secretario, Julián Navarro.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 4.237

Don Mariano González de Andia y Llano, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que retienda se sigue expediente á instancia de don Antonio Monroy Ruiz, en solicitud de que, tanto á éste como á sus hermanos don Diego y doña Ana, se les declaren herederos abintestato de su tía y primo carnales doña María Josefa Ruiz Pérez y don Manuel Quesada Ruiz, fallecidos en Madrid y Cervantes de la provincia de Matanzas, en la Isla de Cuba; habiendo acordado se haga saber la muerte intestada de estos y llamar por el presente á los que se crean con igual ó mejor derecho que aquéllos, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Córdoba á veintiocho de Noviembre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Núm. 235

Cédula de citación

Por providencia del señor Juez de instrucción fecha de hoy, en el sumario que se sigue por lesiones de Rafael Mauricio Muriel, se cita para que comparezca ante este Juzgado dentro del quinto día de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á Felipe Muriel, padre de aquél, á fin de hacerle el ofrecimiento que marca la ley.

Córdoba quince de Enero de mil novecientos quince.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 241

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de sesenta y una pesetas en monedas de plata, que fueron sustraídas del día diecinueve al veintidos de Diciembre último á Elvira Ruiz Morado de su habitación en la casa número tres de la calle Cardenal Toledo, de esta ciudad, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que de ser habidos serán puestos á mi disposición, en esta cárcel, y el metálico, de ser encontrado, lo pondrán á mi disposición con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á dieciocho de Enero de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Piatado.

POSADAS

Núm. 157

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de una yegua negra, de nueve años, alzada 1'54, hierro Europe Company en la nalga derecha y en la izquierda el de El Fénix Agrícola, propia de Juan Carmona Amer, y hurtada en La Carlota el seis del actual, y siendo habida la pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á doce de Enero de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre.

CASTRO DEL RIO

Núm. 239

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la madrugada del once del actual hurtaron de los terrenos de la finca Montesillo ó Toledo, de este término, nueve fanegas de aceituna y un fardo de lona de quince varas cuadradas, propias de José Pérez Mármol y otros; cuyo fruto y fardo han sido encontrados por la Guardia civil escondidos en una calera al partido Buitre, término de Baena, ignorándose quiénes sean los autores.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en averiguación de los autores del hecho, poniéndolos, caso habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Castro del Río á quince de Enero de mil novecientos quince.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

BAENA

Núm. 159

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que se dirá, propia de Juan Castillo Gómez,

desaparecida el día ocho del actual de terrenos de Valdejudíos, de este término, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dado en Baena á once de Enero de mil novecientos quince.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas de la caballería

Una yegua de diez años, alzada 1'50, torda, raza española, lunares negros en la tabla derecha del cuello, marca El Fénix Agrícola anca izquierda y la de La Agrícola Española figurando una herradura, con iniciales A. E. y en el centro 0-4.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 240

Don Nicolás Criado Gallar, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, he acordado anunciarlo así por medio del presente, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse los que soliciten dicha plaza, acompañando á sus instancias los documentos prevenidos.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á quince de Enero de mil novecientos quince.—Nicolás Criado.—El Secretario, M. Márquez.

PEDRO ABAD

Núm. 254

Don Mariano Pérez Vacas, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación del acta de inscripción de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el señor Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de exámen y aprobación á que el Reglamento se refiere ó otros documentos que acrediten aptitudes ó servicios ó les den preferencia para el cargo.

Esta villa consta de 908 vecinos, y el Secretario suplente percibe los derechos de los actos en que actúa.

Lo que comunico para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Pedro Abad á 18 de Enero de 1915.—Mariano Pérez Vacas.—Por mandado de su señoría, Melchor de Osuna Jijón.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 120

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se cita y llama á tres individuos de las señas que se expresarán á esta continuación, que el día diecisiete de Diciembre último estuvieron en Villanueva de

San Carlos, y se dirigieron á aldea del Rey, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles declaración en el sumario que en el mismo se instruye, con el número doscientos sesenta, de mil novecientos catorce, sobre robo de caballerías á don Manuel Gómez Quintero; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almodóvar del Campo á ocho de Enero de mil novecientos quince.—José James.—P. S. M., José Duque Gómez.

Señas de los tres individuos

Un hombre alto, como de cuarenta y cinco años de edad, pintado de viruelas; habla andaluz, lleva zajones buenos avellana, sombrero andaluz color avellana claro.

Otro hombre como de unos treinta y cinco años, alto, moreno, mirada baja, con sombrero claro, traje de pana color avinado, chaqueta negra.

Cuyos dos individuos llevan mantasbufandas algo claras y el pintado de viruelas un paraguas negro.

Otro hombre de unos treinta y dos años, rubio, bigote recortado, alto, traje avinado, chaqueta negra, sombrero negro y el dedo anular de la mano izquierda le falta por completo, como si hubiese sido cortado por su base.

Dichos tres individuos son de tipo andaluz.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 238

CARRASCO Antonio, de veintidos años de edad; domiciliado últimamente en esta villa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparezca, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, dentro del término de diez días, á reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo instruyo por el delito de estafa.—Dado en Posadas á catorce de Enero de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Núm. 253

FLORES JIMENEZ Antonio Manuel y CASTELLON BORRULL Dolores, naturales de Belmez (Córdoba) y Manises (Valencia), de estado solteros, de profesión esquilador el primero y su sexo la segunda, de teinticinco años de edad,

respectivamente; procesados por el delito de hurto de caballerías; comparecerán, ante este Juzgado, en término de diez días, para constituirse en prisión. Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la detención de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado.—Infantes á catorce de Enero de mil novecientos quince.

Núm. 162

CORTES HEREDIA José y CORTÉS PORRA Francisco, naturales de Antequera, el primero de estado casado, profesión esquilador, de cincuenta y un años, y el segundo se ignoran sus circunstancias; domiciliados últimamente en Córdoba; procesados por hurto de caballerías; comparecerán, en término de diez días, ante este Juzgado, para notificarles el procesamiento; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes, y se interesa su busca y captura.—Trojillos á trece de Enero de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Ramón Jiménez.

Núm. 124

CUBERO Antonio y CUBERO JIMENEZ Antonio, naturales de Doña Mencía, uno casado con una planchadora de Castro del Río, labradores, de treinta á treinta y cinco años de edad, bajos, uno rubio y otro moreno; domiciliados últimamente en Castro del Río; procesados por hurto; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.—Córdoba trece de Enero de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andía.

Subasta

Núm. 208

En el vigésimo día contado desde el en que resulte inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en subasta pública extrajudicial la venta de una cuarta parte proindivisa de la casa núm. 13 antiguo y 85 moderno de la calle Realejo, de esta ciudad, perteneciente á la menor doña Rosa Jubany, la cual subasta se verificará en la casa núm. 7 de la calle Isaac Peral, por el tipo de 250 pesetas y con las condiciones que constan del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en esta última casa.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6